



## Procedimientos de selección y contratación de personal (P13)

# Índice

1. Ámbito	3
2. Normas aplicables	3
3. Unidades Competentes	3
4. Normas generales	4
5. Convocatorias y procesos selectivos	4
6. Selección de personal para plazas no permanentes de carácter temporal	6
7. Manuales de actuación	6
8. Aplicación	6

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento interno se desarrolla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y resultará de aplicación para los procedimientos de selección y contratación de personal.

## 2. NORMAS APLICABLES

El régimen normativo aplicable a este procedimiento queda definido en los siguientes preceptos:

- Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (TRLMV), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, artículo 18.
- Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 7, 55 a 61 y Disposición Adicional Quinta.
- Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Título II.
- Resolución de 2 de octubre de 2013 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, artículos 42 a 48.

## 3. UNIDADES COMPETENTES

1. Corresponderá a la Secretaría General de la CNMV en relación con los procesos selectivos:
  - a. La elaboración y modificación, en su caso, de las convocatorias, para su elevación al Presidente de la CNMV.
  - b. La difusión general de las convocatorias, que deberán publicarse, en todo caso, en la página web de la CNMV.
  - c. La propuesta al Presidente de los miembros, tanto titulares como suplentes, de los órganos de selección, previa consulta con los Directores Generales o Directores. Se exceptúan de este trámite las propuestas formuladas por el Comité de Empresa.
  - d. La recepción y registro de las solicitudes, la elaboración y publicación de las relaciones de admitidos y excluidos y la publicación de la fecha, hora y lugar del primer ejercicio.
  - e. La custodia y archivo de las actas de los órganos de selección.
  - f. La publicación de los resultados de los distintos ejercicios y la relación final de seleccionados.
  - g. La elevación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la propuesta de contratación de los candidatos seleccionados, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.
  - h. En general, la coordinación, la gestión y el impulso de los procesos selectivos.

## 4. NORMAS GENERALES

1. La selección del personal de la CNMV, con excepción de los Directores Generales y Directores de Departamento, se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. La selección del personal que tenga la condición de funcionario de carrera de la Administración General del Estado o de las demás Administraciones Públicas se efectuará mediante concurso.
3. La selección de personal que no tenga la condición de funcionario de carrera se realizará mediante los sistemas de oposición o concurso-oposición.

## 5. CONVOCATORIAS Y PROCESOS SELECTIVOS

1. Mediante los medios que garanticen una difusión general, se anunciarán, al menos, el número de plazas convocadas y el lugar en el que figuren expuestas las bases de la convocatoria.

Las bases de las convocatorias vinculan a la CNMV y a los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción al TRLMV y a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes especificaciones:
  - a) Número y características de las plazas convocadas.
  - b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
  - c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
  - d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
  - e) Sistema selectivo.
  - f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.
  - g) Designación del Tribunal calificador.
  - h) Sistema de calificación.
  - i) Programa que ha de regir las pruebas.
  - j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de quince días naturales.
  - k) Orden de actuación de los aspirantes.
  - l) Modelo de solicitud.

3. Los órganos de selección se constituirán para cada convocatoria y estarán formados por un número impar de miembros, de los que uno estará designado como presidente y los demás como vocales, en los términos que señale el Reglamento de Régimen Interior. Actuará como secretario uno de los vocales del órgano de selección. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de que se trate. La CNMV podrá acordar con los representantes de los empleados, la forma de colaboración en el desarrollo de los procesos selectivos.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la CNMV, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la CNMV.

4. En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en cada convocatoria para la presentación de solicitudes, se publicará en la página WEB de la CNMV la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentren expuestas las listas de admitidos.
5. Las pruebas selectivas correspondientes al sistema de oposición constarán de, al menos, un ejercicio escrito y un ejercicio práctico, referidos a un programa que se publicará conjuntamente con la convocatoria. Los contenidos se acomodarán a la naturaleza de las plazas que se vayan a cubrir. En el caso de procesos selectivos para personal técnico, se incluirá en todo caso, un ejercicio de idiomas, en lengua inglesa y un ejercicio oral.
6. En el procedimiento de concurso se valorarán necesariamente la titulación poseída, los conocimientos acreditados, los cursos superados y la experiencia de los aspirantes, todo ello en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En todo caso, la convocatoria podrá establecer la celebración de entrevistas para la comprobación y valoración de los méritos.
7. Una vez concluidas las pruebas, el órgano de selección elaborará la relación de seleccionados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas. Esta relación se hará pública, a través de la Secretaría General de la CNMV, en las sedes de la CNMV.
8. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Secretaría General de la CNMV, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación de seleccionados a que se refiere el punto anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. La resolución de decaimiento en el derecho a ser contratado corresponderá al Presidente de la CNMV, a propuesta del Secretario General.

9. La presentación de solicitudes para participar en los procesos de selección se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica de la CNMV.
10. En la página web de la CNMV, los candidatos podrán consultar la situación de su candidatura en el proceso de selección, mediante un código que se asignará a cada candidato al inicio del mismo.

## **6. SELECCIÓN DE PERSONAL PARA PLAZAS NO PERMANENTES DE CARÁCTER TEMPORAL**

1. Para el desempeño de puestos de carácter temporal- cuando exista una relación ordenada de candidatos, como resultado de convocatorias celebradas con anterioridad para personal de similar experiencia y cualificación- se formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado al menos dos de las pruebas de la oposición, para el personal técnico y al menos una de las pruebas de la oposición para el personal administrativo.
2. El orden de la bolsa se establecerá, en primer lugar, teniendo en cuenta el número de pruebas superadas, quedando en posición prioritaria los que más pruebas hayan superado. A igual número de pruebas superadas, ocupará la mejor posición, el que mayor puntuación total haya obtenido en las pruebas superadas. A igualdad de puntos tendrá prioridad el aspirante que de entre ellos haya obtenido la mejor puntuación en el ejercicio oral.

## **7. MANUAL DE ACTUACIÓN**

1. El Secretario General aprobará los "Manuales de Actuación" necesarios para el cumplimiento y la aplicación práctica de las previsiones contenidas en este procedimiento.
2. Los criterios o pautas incorporados a los "Manuales de Actuación" constituyen orientaciones básicas y reglas específicas de funcionamiento para el más adecuado y eficaz desarrollo de los trabajos.
3. Los "Manuales de Actuación" contendrán los controles que se consideren necesarios según el Sistema de Gestión de Riesgos de la CNMV para asegurar el cumplimiento eficiente de las disposiciones legales y de este procedimiento.
4. Los "Manuales de Actuación" se comunicarán al Comité Ejecutivo de la CNMV.

## **8. APLICACIÓN**

El presente procedimiento se aplicará a partir del día 21 de septiembre de 2016 y será revisado con carácter anual y siempre que se produzca un cambio normativo que afecte de forma significativa a su contenido.